

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/0262

REF: Se pronuncia sobre solicitud de acceso a la información pública.

Copiapó a 06 de Marzo de 2013

VISTOS:

1°) Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que “Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles”; **2°)** lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que “Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”; **3°)** lo previsto en la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado”; **4°)** lo preceptuado en la Ley N° 20.285, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, “Sobre Acceso a la Información Pública”; **5°)** lo reglamentado en el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, “Reglamento de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública”; **6°)** lo normado en el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que “Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles”; **7°)** lo contenido en el Decreto Supremo N° 2.568, de 2011, del Ministerio de Educación, que “Establece Nuevo Orden de Subrogancia para el Cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles”; **8°)** lo ordenado por Resolución Exenta N° 15/889, de 2009, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que “Delega en los Directores y Directoras Regionales la Resolución de Solicitudes de Acceso a Información Presentadas en Materias que sean de Competencia de la Dirección Regional Respectiva”; **9°)** lo resuelto por Resolución Exenta N° 15/471, de 2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que “Aprueba Nueva Estructura Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Determina el Área de Competencia de los Distintos Departamentos, Subdepartamentos, Secciones, Unidades y Direcciones Regionales”; **10°)** lo instruido por la Instrucción General N° 10, de 2011, del Consejo Para la Transparencia, “Sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información Pública”; **11°)** lo indicado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que “Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón”.

CONSIDERANDO:

1°) Que, por medio de la web institucional de solicitudes de acceso a la información pública, el Sr Juan Alberto Quevedo Pasten requirió a esta Dirección Nacional, el día 20 de Febrero de 2013 lo siguiente :“A raíz de las fiscalizaciones de JUNJI y para dar cumplimiento a la normativa deseamos contratara una educadora para el Jardín Ojitos de Agua (sala cuna) de la hacienda Manflas , por lo que deseo información sobre el desempeño de una postulante al cargo que trabajó con ustedes en los Jardines “Blancanieves “ de Diego de Almagro ,” Caracolito “de Chañaral y “Arcoiris” de El Salado . Su nombre es Marcela Guevara de la Fuente Run 13. 964.600-2”,

2°) Que, en virtud del principio de transparencia de la función pública, los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece la Ley N° 20.285 y las previstas en otras leyes de quórum calificado.

3°) Que, asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.

4°) Que, sobre el particular, del análisis documental de la información requerida, no se dan los presupuestos contenidos en los artículos 20 y 21 de la Ley N° 20.285 para denegar el acceso a la información y, por ende, procedería la entrega de la documentación solicitada por el Sr. Juan Alberto Quevedo Pasten .



RESUELVO:

1° ENTRÉGUESE al Sr. Juan Alberto Quevedo Pasten la información requerida, conforme a lo indicado en el primer considerando de la presente resolución en lo que dice relación a el desempeño de la Sra Marcela Guevara de la Fuente en este Servicio:

a).-Registra las siguientes calificaciones :

Año 2006 a 2007 calificación 6.7

Año 2007 a 2008 calificación 6.1

Año 2008 a 2009 calificación 6.3

Año 2009 a 2010 calificación 6.3

Año 2010 a 2011 calificación 6.3

b).-Por Resolución Afecta Nº 015/153 de fecha 29 de Septiembre de 2011 se le aplica medida disciplinaria de destitución .

2° NOTIFÍQUESE al requirente, haciéndose llegar copia del presente acto administrativo, junto a la copia de los oficios circulares indicados en el primer considerando, al correo electrónico:juanquevedop@gmail.com

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**MARCELA GONZALEZ BURGOS
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
ATACAMA**

MGB/ACO/aco

Distribución:

1. Juan Quevedo Pasten (juanquevedop@gmail.com)
2. Encargado Nacional Ley 20.285 (Feliipe Nuñez)
3. Encargada Siac Región de Atacama
4. Unidad Jurídica
5. Of.de partes



REF:Se pronuncia sobre solicitud de acceso a la información pública.

Copiapó ,a 15 de Noviembre de 2012

VISTOS:

1º) Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que “Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles”; **2º)** lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que “Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”; **3º)** lo previsto en la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado”; **4º)** lo preceptuado en la Ley N° 20.285, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, “Sobre Acceso a la Información Pública”; **5º)** lo reglamentado en el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, “Reglamento de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública”; **6º)** lo normado en el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que “Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles”; **7º)** lo contenido en el Decreto Supremo N° 2.568, de 2011, del Ministerio de Educación, que “Establece Nuevo Orden de Subrogancia para el Cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles”; **8º)** lo ordenado por Resolución Exenta N° 15/889, de 2009, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que “Delega en los Directores y Directoras Regionales la Resolución de Solicitudes de Acceso a Información Presentadas en Materias que sean de Competencia de la Dirección Regional Respectiva”; **9º)** lo resuelto por Resolución Exenta N° 15/471, de 2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que “Aprueba Nueva Estructura Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Determina el Área de Competencia de los Distintos Departamentos, Subdepartamentos, Secciones, Unidades y Direcciones Regionales”; **10º)** lo instruido por la Instrucción General N° 10, de 2011, del Consejo Para la Transparencia, “Sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información Pública”; **11º)** lo requerido por la Sra Joscelyn Cristi Yañez a través de solicitud N° AJ010P 0524R de fecha 13 de Noviembre de 2012 y **12º)** lo indicado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que “Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón”.

CONSIDERANDO:

1º) Se ha presentado solicitud de entrega de información pública mediante formulario folio AJ010P 0524 R de fecha 13/11/2012, sobre “información completa correspondiente al sumario administrativo en contra de Marcela Guevara de la Fuente, ex funcionaria JUNJI , según consta en Resolución Exenta N° 015/572 de fecha 30 de abril de 2012.”

2º) Que, en virtud del principio de transparencia de la función pública, los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece la Ley N° 20.285 y las previstas en otras leyes de quórum calificado.

3º) Que, sobre el particular, del análisis documental de la información requerida, no se dan los presupuestos contenidos en los artículos 20 y 21 de la Ley N° 20.285 para denegar el acceso a la información y, por ende, procedería la entrega de la documentación solicitada por doña Joscelyn Cristi Yañez.

RESUELVO:

1° ACCÉDASE totalmente a la entrega de la información solicitada por la requirente doña Joscelyn Cristi Yañez conforme al tenor de lo requerido en su presentación de fecha 13 de Noviembre de 2012.

2° NOTIFÍQUESE la presente resolución al correo electrónico establecido en la presentación de la solicitante, esto es, ***joscelyn.cristi@gmail.com*** adjuntándose copia íntegra de este acto administrativo.

3° ENVÍESE a doña Joscelyn Cristi Yañez por correo certificado la información requerida, esto es, copia digitalizada, a su domicilio Raul Silva Henriquez N° 3727 Monseñor Fernando Ariztía, Copiapó.

4° DISPÓNESE que la entrega de la información requerida por la solicitante se encuentra libre de costo por concepto de reproducción.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
MARIA CRISTINA BECERRA CARREÑO
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
ATACAMA**

MCBC/aco

Distribución:

6. Joscelyn Cristi Yañez (***joscelyn.cristi@gmail.com***)
7. Encargado Nacional Ley 20.285 (Felipe Nuñez)
8. Encargada Siac Región de Atacama
9. Unidad Jurídica
10. Of.de partes